

Quillota, 14 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4939 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°311-D/2019 de 06 de Mayo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Modificatorio Convenio por Cambio de Entidad Patrocinante **"COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Entidad Patrocinante **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH"**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memo N°53/2019 de 02 de Mayo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Abogado Oficina de Vivienda, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio de Anexo de Convenio Víctor Vergara Flores;
4. Anexo Modificatorio Convenio por Cambio de Entidad Patrocinante **"COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Entidad Patrocinante **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH"**, de 15 de Abril de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°4217 de 15 de abril de 2019 que promulgó el Acuerdo N°153/19, Acta N°13/2019, adoptado por Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019 que aprobó autorizar la transacción extrajudicial, contenida en la cláusula quinta y sexta del CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE **"COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH"**;
6. Oficio Ord. N°1610 de 01 de Marzo de 2019 de Abogado I. Municipalidad de Quillota a Jefe(s) Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización Serviu Región de Valparaíso, en que informa sobre valores de servicios de Asistencia técnica del proyecto;
7. Cuadro Honorarios CNT Normal y Megaproyecto;
8. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Anexo Modificadorio:



ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE.

"COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y

ENTIDAD PATROCINANTE

"CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH"

En Quillota, a 15 de Abril de 2019, entre el **COMITÉ DE VIVIENDA "VÍCTOR VERGARA FLORES"**, organización comunitaria funcional, con personalidad jurídica número 1.137 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con carácter de funcional, rol único tributario número 65.091.283-7, domiciliado en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante también el "COMITÉ", representado por doña **RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA**, [REDACTED] y monitorea en manualidades, domiciliada en [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], en su calidad de Presidenta del Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores de la ciudad de Quillota; y acompañada por doña **CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] TESORERA del "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES"; la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos

domiciliados en Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, quien también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", y por otro la entidad patrocinante, "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", en adelante también "**CODEH**", Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N° 65.079.410-9, representada por don **RICARDO ANTONIO MARIN CORREA**, [REDACTED] constructor civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] R.U.T. N° 65.079.410-9. Los comparecientes, todos mayores de edad, acreditan su identidad con la exhibición de las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Que entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, la entidad patrocinante "**CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH**", y el "**COMITÉ DE VIVIENDA VICTOR VERGARA FLORES**", se celebró con fecha 11 de Julio de 2.018, ante el Notario Público don Julio Abuyeres Jadue de la ciudad de Quillota, un **CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH"**. Con fecha 9 de Julio de 2.018, se dictó el Decreto Alcaldicio número 6.919, previo acuerdo número 227/2.018 Acta N° 25/2.018, del Concejo Municipal que aprobó por unanimidad la transacción extrajudicial contenida en la cláusula Quinta y sexta del citado convenio. Se aprobó finalmente el documento por Decreto Alcaldicio N° 7.413 de fecha 30 de Julio de 2.018.

SEGUNDO: En la cláusula Quinta y Sexta del citado **CONVENIO**, aprobado como transacción extrajudicial por Concejo Municipal, se llegó a un acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Entidad Patrocinante Codeh, por el cual estipularon dividir por mitades los honorarios correspondientes a los servicios descritos en el numeral número 1 "Plan de acompañamiento social Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto". Estas y las demás actividades y sus honorarios, se especificaron en base a un **cuadro de honorarios confeccionado originalmente por la Municipalidad y aprobado por Serviu V Región** al momento de aprobar el módulo correspondiente.

La entidad Patrocinante CODEH, ya individualizada, además, CONFIRIÓ UN PODER de cobro y percepción, de manera que la Ilustre Municipalidad de Quillota pudiera incorporar a su patrimonio los honorarios correspondientes a actividades que se mencionaban.

TERCERO: Posteriormente por Ordinario número 1.610 de fecha 01 de Marzo de 2.019, emitido por don **FELIX DÍAZ SCHMUCK**, Jefe (S) Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización Serviu Región de Valparaíso, ha comunicado a la Municipalidad de Quillota que es **menester corregir el cuadro de Honorarios de asistencia técnica antedicho**, de manera que corresponda con el monto total conferido en la Resolución Exenta N° 244/2.018 y al cálculo corregido al anterior por el Equipo de Asistencia técnica de Serviu Región de Valparaíso.

Dice el citado ordinario: "Originalmente figuraba en el cuadro de honorarios lo siguiente:"

1.- "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la demanda, diseño y ejecución del Proyecto: 1.485,00 UF".

2.- "Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de las Obras: 2.351,00 UF".

3.- "Gestión Legal: 374,50 UF".

4.- "Gestión Técnica y Social de Proyectos: 559,00 UF".

"Total: 4.770,00 UF".

Revisados estos montos, acorde a la normativa establecida en la Resolución Exenta N° 1875 de 2.015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) con la cual se enmendó el cálculo, quedó de la siguiente manera:

1.- "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto: 1.246,00 UF".

2.- "Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de Obras: 2.102,00 UF".

3.- "Gestión Legal: 374,50"

4.- "Gestión Técnica y social del Proyecto: 559,00 UF".

"Total: 4.281,50 UF".

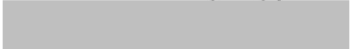
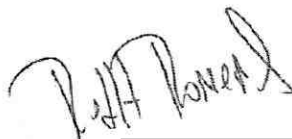
"La diferencia de 649,30 UF respecto al monto indicado en la Res. Exenta N° 244 de fecha 17 de Enero de 2.018, corresponde a la Asistencia Técnica Serviu, destinada a financiar el Plan de Acompañamiento Social Etapa conformación del Nuevo Barrio." Es decir, será el Serviu el ente que desarrollará estas actividades y a ese servicio público se transfieren los fondos aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO: Por todo lo anteriormente señalado, es menester enmendar el Convenio antedicho e individualizado en la cláusula PRIMERA.

Se modifica la cláusula QUINTA del convenio antedicho. Donde dice: "1.- Que se dividirán por mitades los honorarios correspondientes al "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", señalada en tabla adjunta al final del presente contrato, que se entiende formar parte del mismo. En ella, se indica que ese ítem asciende a 1.485 Unidades de Fomento, en total. La división por mitades arroja **742,5** Unidades de fomento. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá percibir la suma de 742,5 Unidades de Fomento, por las gestiones antedichas." **DEBE DECIR:** "Que se dividirán por mitades los honorarios correspondientes al "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", de acuerdo al Ordinario número 1.610 de fecha 01 de Marzo de 2.019 (Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso) y tabla adjunta inserta al final del presente **ANEXO DE CONVENIO**, que se entiende formar parte del mismo. En ella, se indica que ese ítem asciende a **1.246** Unidades de Fomento en total. La división por mitades arroja **623** Unidades de fomento. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá percibir la suma de **623** Unidades de Fomento, por las gestiones antedichas".

Asimismo, donde dice: "2.- En lo correspondiente a "Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de obras", se consigna que los honorarios de dicha actividad serán cobrados y percibidos por la entidad patrocinante CODEH, entidad que traspasará a la Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada, quien ejecutó los proyectos, el porcentaje acordado entre ambas partes, cuyo monto, de acuerdo a cuadro de honorarios aprobado, asciende a un total de 2.351 UF.-" **DEBERÁ DECIR:** "2.- En lo correspondiente a "Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de obras", se consigna que los honorarios de dicha actividad serán cobrados y

Notario Público titular de la segunda Notaria de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez con fecha 21 de Febrero del 2017. La existencia de la citada corporación, y su vigencia se acreditan por certificado de Directorio de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación que se presenta al Notario autorizante, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

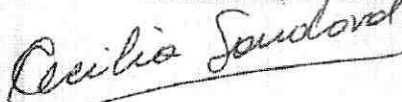


RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA

PRESIDENTA "COMITÉ DE VIVIENDA

VICTOR VERGARA FLORES"

"AUTORIZADO AL DORSO"



CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE

TESORERA "COMITÉ DE VIVIENDA

VICTOR VERGARA FLORES"

"AUTORIZADO AL DORSO"




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA




RICARDO ANTONIO MARIN CORREA

REPRESENTANTE

"CORPORACION DE DESARROLLO

HABITACIONAL - CODEH"



//Autorizo únicamente las firmas que anteceden de doña **RUTH ELISABETH ROMERO AHUMADA** cedula de identidad y Rut  y la de doña **CECILIA ELENA SANDOVAL POBLETE** cedula de identidad y Rut  ambas en representación del **"COMITÉ DE VIVIENDA VICTOR VERGARA FLORES"** Rut **N°65.091.283-7** y de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, cédula de identidad y Rut  en representación de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"** Rut **N°69.060.100-1**. En Quillota, a 26 de abril de 2019



Autorizo la firma suscrita al anverso del presente documento de don RICARDO ANTONIO MARIN CORREA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH, RUT: 65.079.410-9 Viña del mar, 29 de abril de 2019.-kdc



0

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Jurídico
4. Abogado de Vivienda (Edison Encina)
5. Administración Municipal
6. Finanzas
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-